



## VÍNCULOS UNIVERSIDAD – SOCIEDAD -ESTADO PERTINENCIA SOCIAL – AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

**Abog. Gloria Toselli**  
**Abog. Hugo Hermosa Fleitas**

Presentamos este trabajo, que está destinado a la reflexión de los distintos sectores sociales, en torno a las acciones de las Instituciones Políticas y Organismos de Educación Superior, que tienen la misión de contribuir al desarrollo del país.

Evaluamos al efecto un informe de todas las sedes habilitadas en el Paraguay, donde se oferta la carrera de Abogacía, y a partir de ahí, nos planteamos una serie de interrogantes:

¿Esta reproducción indiscriminada de carreras producirán las transformaciones cualitativas en las condiciones de vida de tantas familias, que ven en el estudio la adquisición de un capital?

La oferta curricular homogeneizante sin modificar los rumbos, sin asentarse en la realidad socio-económica del presente ni estructurarse en función del contexto y ante un futuro imprevisible, que nos urge a desarrollar distintas competencias

La inconsistente aplicación de criterios de factibilidad y de calidad, no ayudan a la impulsión de una cultura evaluativa por un debilitado liderazgo en la gestión de la educación.

La sociedad deposita en ellos su confianza, y la falta de cohesión social entre la sociedad civil y los grupos que detentan el poder político, atentan contra los esfuerzos de profesionales y docentes universitarios que ven colapsar un sistema educativo superior débil y desarticulado.

Una política educativa que apoye el desarrollo económico, conciente de la realidad del país, es necesaria y urgente.

En tal sentido, urge fijar objetivos a largo plazo, que a nivel superior, permitan remediar la situación imperante y la saturación de la oferta de las mismas carreras, en condiciones de desregulación, que más que proveer de opciones válidas para el progreso personal y económico, lo que en realidad hacen es relativizar la función y el rol que las carreras universitarias acreditantes de títulos profesionales, poseen en sociedades donde el tema se trata con responsabilidad social, en forma regulada y previsible.

Rescatamos los lineamientos sugeridos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que introduce y da impulso suficiente al tema en el Congreso Mundial de la Educación Superior, que en su Art.6 dice: **“La pertinencia debe evaluarse en función de la adecuación entre lo que la sociedad espera de las instituciones y lo que estas hacen. Ello requiere normas éticas, imparcialidad política, capacidad crítica y, al mismo tiempo, una mejor articulación con los problemas de la sociedad y del mundo del trabajo, fundando las orientaciones a largo plazo en objetivos y necesidades sociales, comprendidos el respeto a la cultura y la protección del medio ambiente.”**

Este principio, si bien formulado en 1998, parece acogido implícitamente en la Constitución Nacional de la República del Paraguay del año 1992, que establece:

Artículo 79.- De las universidades e institutos superiores

La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria.

Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y **elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional**. Se garantiza la libertad de enseñanza y la de cátedra. Las universidades, tanto públicas como privadas, serán creadas por ley, la cual determinará las profesiones que necesiten títulos universitarios para su ejercicio.

Decía el pensador italiano Elémire Zolla, crítico literario y filósofo: “Se tiene una masa allí donde reina la indiferencia profunda entre persona y persona y los movimientos generales y particulares son coordinados por fuerzas externas, en su mayoría anónimas.”

La sociedad que piensa en luchar contra la pobreza, en la inclusión social, en la competitividad laboral o profesional, en la dignificación del ser humano debe contar con el espíritu necesario para favorecer los ajustes que optimicen el sistema educativo, para lo que deberá consensuar en los lineamientos de un **Plan de Desarrollo Nacional de la Educación Superior**, que nos libere de la incapacidad de romper el comercialismo, de la falta de creatividad y comprometa a la planificación prospectiva que otorgue a los universitarios nuevas posibilidades.

La política educativa nacional debe velar por la protección del espacio de la Educación Superior, por la transmisión de conocimientos, a efectos de no frustrar los sueños de progreso, por lo que la misma no puede permitir la irracional proliferación de universidades, sedes y carreras, sin el adecuado control público.

Se hace necesaria la creación de un **Organismo Rector de la Educación Superior** con poder de control y sanción, que realice el seguimiento de las instituciones habilitadas, integrado, no solamente por representantes de la cúpula universitaria, sino abierto a representantes de estamentos docentes de colegios de profesionales y del sector productivo, que exijan de parte de las instituciones de Educación Superior:

- Establecer la oferta educativa a partir de las necesidades del país.

- Justificación del proyecto argumentando el interés académico, científico y profesional.
- Dictámenes de referentes externos a la Universidad, sobre la pertinencia o no de la habilitación de nuevas carreras o sedes.
- Un sistema de educación superior que consulte las necesidades de desarrollo territorial.
- Un estudio de factibilidad del impacto demográfico, económico, geográfico, social, manifiesto en forma pública, que amerite la implementación y no el debilitamiento de la calidad educativa.
- Atender las condiciones de especificidad regional, a nivel de los que planifican y de los que evalúan.

Estamos convencidos y ratificamos la importancia de la profesionalización y especialización para acceder a un circuito económicamente activo y dinamizador en el mundo que nos circunda, tanto a nivel nacional, regional e internacional.

Pensar en pertinencia es impulsar una política educativa que apoye el desarrollo económico, conciente de los profesionales o técnicos para los que existe demanda social, de la consulta de sectores productivos externos, con conocimiento y capacidad de crítica, **es entender que la autonomía universitaria, no debe ser un concepto unilateral, sino que se complementa con otros criterios, como el de responsabilidad social**, que exige de parte de las autoridades políticas definir directrices para el bienestar general, a las instituciones de Educación Superior adecuarse a estas normativas conducentes al mejoramiento de la calidad educativa y a la sociedad exigir el cumplimiento de criterios de factibilidad y calidad, porque lo que está en juego es el futuro.

Tenemos valiosos ejemplos de Universidades españolas que en la promoción de carreras:

- 1) Enuncian la cantidad de habitantes del país.
- 2) La cantidad de egresados de esa carrera en el país.
- 3) Incluso para algunas carreras demuestran las escasas posibilidades laborales locales.
- 4) Analizan las posibilidades laborales, en otros países del Continente, en este caso europeo.

Estos ejemplos dignos de emular, por su transparencia y asertividad ayudarían a que las acciones educativas tengan la impronta de la responsabilidad social, dado que estos diagnósticos deberían ser obligatorios y públicos, entonces la elección por una u otra carrera quedaría a cuenta y riesgo.

En lo atinente a la autonomía universitaria, en nuestro país, las relaciones entre el estado, la sociedad y la universidad, tras años de dictadura han desarrollado escasa comunicación y participación consensuada de los distintos actores sociales, en perjuicio del quehacer universitario, es así que la autonomía universitaria, defendida por el segmento estudiantil en un primer momento, pasa luego a ser el recurso esgrimido por las instituciones educativas privadas en detrimento del principio de pertinencia.

Esta autonomía no debe ser interpretada como la contracara o limitante de la necesidad de implantación del principio de pertinencia, que debe subyacer como concepción prioritaria de todo plan de desarrollo nacional. Muy por el contrario, ambas se encargan de orientar o regular distintas áreas de la realidad universitaria.

- La *autonomía universitaria* es un principio de organización de las más antiguas universidades europeas, las universidades de Bolonia en el Siglo XI, las de París y Oxford en el siglo XII, ya se organizaron sobre principios de autonomía, finalmente España trasladó el concepto de la *autonomía* a sus universidades coloniales en América.
- En la era moderna la Autonomía constituyó uno de los ejes centrales de la Reforma en las estructuras universitarias, propugnada en sus orígenes por un movimiento político-cultural de estudiantes, durante los meses junio y julio de 1.918, en la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina) y que más tarde, se extendió por Latinoamérica.
- El principio de *autonomía universitaria* sostiene que la Universidad debe ser autónoma y auto-gobernada, eligiendo sus propias autoridades sin injerencia del poder político, y dándose sus propios estatutos y programas de estudio. Y consiste en:

- Autonomía Normativa: dictar y modificar sus propios estatutos y reglamentos.-
- Autonomía Política: integrar sus órganos de gobierno, por medio de la elección libre de los mismos con participación de todos los estamentos universitarios.-
- Autonomía Académica: establecer objetivos y metas académicas, elaboración de planes de estudio, habilitación de nuevas carreras, selección y dirección del plantel docente y de investigación, etc.-
- Autonomía Administrativa: libre selección de personal, administración de sus recursos presupuestarios, percepción de tasas por diversos servicios.-

La autonomía universitaria está fundada en la necesidad de evitar que los vaivenes políticos interfieran arbitrariamente en la vida universitaria.

Mientras la pertinencia, guarda relación con las necesidades sociales y económicas, con la demanda de determinadas profesiones para un proceso de desarrollo; por su parte, la autonomía universitaria refiere a la capacidad de autoregulación interna, administrativa, reglamentaria y de gestión de las universidades como instituciones independientes y autónomas que son, con sus necesidades y exigencias, a efectos de cumplir con su rol.

**Una sociedad visionaria comprende que estos no son principios excluyentes ni antagónicos, si no por el contrario constituyen realidades que no pueden soslayarse en un plan educativo a largo plazo.-**

\*\*\*\*\*